Función Pública

Decreto 1189 de 1940

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1189 DE 1940

(Junio 21)

Derogado por el ArtÃculo 66 de la Ley 31 de 1992.

"Por el cual se dicta una disposiciÃ³n relacionada con el Banco de la RepÃºblica."

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias de que fue investido por la Ley 54 de 1939,

DECRETA:

ARTÃ□CULO UNICO. El Banco de la RepÃºblica estÃ¡ autorizado para tomar prÃ©stamos y contraer obligaciones, dentro y fuera del paÃs. Estas operaciones deberÃ¡n ser aprobadas por la Junta Directiva de dicho establecimiento, con el voto afirmativo de siete (7) de sus miembros.

COMUNÃ□QUESE Y PUBLÃ□QUESE.

Dado en BogotÃ¡ a los 21 dÃas del mes de junio de 1940.

EDUARDO SANTOS.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO,

CARLOS LLERAS RESTREPO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial N 24398. 26 de junio de 1940.

Fecha y hora de creación: 2024-06-02 05:14:51